



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Saltillo, Coahuila a 28 de diciembre de 2017
Oficio Número ASE-23053-2017

Asunto: Se interpone denuncia y/o querrela penal.

Entidad: Municipio de San Pedro, Coahuila.

Cuenta Pública: 2014

C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA
P R E S E N T E.-

**AT'N FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS POR HECHOS
DE CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA**

LUIS EDGAR MARTÍNEZ CRUZ, mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Director adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila (Anexo número 1), con domicilio para oír y/o recibir toda clase de notificaciones y/o documentos en el número 7269 del Boulevard Fundadores, casi esquina con Boulevard Luis Donald Colosio, Colonia Ampliación Mirasierra, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, autorizando a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O ADRIÁN NARRO PÉREZ Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ** para que, en mi nombre y representación, reciban cualquier clase de notificación y/o documentación, profesionistas que quedan facultados, además, para imponerse de autos, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

En mi carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración con cláusula general para formular denuncias y/o querrelas de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, personalidad que acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número Tres (3), de fecha 02 de enero de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Hilario Vázquez Hernández, Notario Público número 46, en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, que contiene el otorgamiento del Poder General para Pleitos y Cobranzas con facultades para presentar denuncias y/o querrelas a favor del suscrito, otorgado por el C.P.C. José Armando Plata Sandoval, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila (Anexo número 2) y, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 212, 213, 214 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012; 1, 2, 7, 11, 12, 13, 18, 19, 22, 37, 51, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 y demás relativos de la Ley de Procuración de Justicia del

Rev.00



Estado de Coahuila de Zaragoza; 69, fracciones III y IV y 94 Apartado A, fracción VII y Apartado B, fracción XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, 8, Apartado A, fracción VIII y 24, fracción XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, comparezco ante esta instancia a efecto de presentar formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio de la hacienda pública del municipio de San Pedro, Coahuila; lo anterior con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado es un órgano que cuenta con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como función, fundamentada en los artículos 67, fracción XXXIV, 74-A, 74-B y 158-P, fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 1, 2, 5, 6, 11, 12 y demás relativos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la de revisar la gestión financiera y las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios y de los organismos que se encuentren bajo su ámbito de influencia, a efecto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos y a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, teniendo como principios rectores de la fiscalización superior, la posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

SEGUNDO.- Con fecha 01 de enero de 2014 inició el periodo constitucional 2014-2017 de la administración municipal del R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila, encabezada por el Lic. Juan Francisco González González, como Presidente Municipal, lo que se justifica con copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, número 59, tomo CXX, de fecha 23 de julio de 2013, el cual se acompaña al presente escrito (Anexo número 3).

TERCERO.- En cumplimiento a los principios señalados en el antecedente primero de este apartado, la Auditoría Superior del Estado llevó a cabo la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la administración del municipio de San Pedro, Coahuila, correspondiente al ejercicio 2014.

Para tal efecto, en fecha 14 de abril de 2015, esta Auditoría Superior notificó al municipio de San Pedro, Coahuila, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-3646-2015 de fecha 10 de abril de 2015, con el cual inició con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2014 (Anexo número 4).

En razón de lo anterior, el municipio de San Pedro, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio número 2015/05/0284, en fecha 06 de mayo de 2015, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación (Anexo número 5).



Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 08 de octubre de 2015, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2014, mediante el oficio ASE-9372-2015, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al municipio de San Pedro, Coahuila, un plazo de 30 días hábiles para su solventación (Anexo número 6).

En atención al plazo antes referido, en fecha 07 de agosto de 2015, el municipio de San Pedro, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio CM/143/2015, de fecha 31 de julio de 2015, firmado por la Lic. Ana Gabriela Fernández Osuna, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 7).

CUARTO.- En este mismo orden de ideas, en fecha 11 de septiembre de 2015, la Auditoría Superior del Estado notificó al municipio de San Pedro, Coahuila, la orden de visita número ASE-8928-2015 de fecha 11 de septiembre de 2015 (Anexo número 8), con la cual ejerció sus facultades de comprobación para la revisión y fiscalización del Fondo Proyectos de Desarrollo Regional, reportado en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2014, mediante la correspondiente visita domiciliaria, la cual se llevó a cabo por los visitadores adscritos a esta Auditoría Superior, comenzando con el levantamiento del acta parcial de inicio en fecha 06 de octubre de 2015 y finalizando en fecha 15 de octubre de 2015, con el levantamiento del acta final (Anexo número 9).

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado en fecha 19 de octubre de 2015, notificó al municipio de San Pedro, Coahuila, el oficio número ASE-9831-2015, mediante el cual se emitió el Pliego de Observaciones que derivó de la revisión y fiscalización del Fondo Proyectos de Desarrollo Regional, reportado en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2014, otorgándose un plazo de 30 días hábiles para solventar las observaciones contenidas en dicho pliego. Posteriormente el municipio de San Pedro, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio 2015/11/0683, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 10).

QUINTO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emitieron los Pliegos de Observaciones relativos a la Cuenta Pública del 2014 del municipio de San Pedro, Coahuila, antes señalados, se destacaron diversas observaciones, las cuales pudieran traducirse en conductas penalmente relevantes para configurar algún ilícito penal, conductas que se precisarán en el apartado correspondiente y que fueron desplegadas por funcionarios de la administración del municipio de San Pedro, Coahuila, a cargo del Lic. Juan Francisco González González, quienes manejaron, administraron, custodiaron y/o utilizaron recursos públicos o bienes de la entidad.

En la presente denuncia, para efectos penales, tiene la calidad de servidor público, toda aquella persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza en una entidad pública. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, párrafo primero del Código



Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEXTO.- En seguimiento de lo antes expuesto, cabe señalar la normatividad aplicable en materia de revisión de cuenta pública, entre la que destacan diversos artículos de distintos ordenamientos legales que tienen relación directa con los hechos materia del presente documento, siendo principalmente los siguientes:

A) De la Constitución Política del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, aplica el artículo 171 párrafos primero, quinto y sexto, que establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados. De igual forma, señala que el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, no podrán realizar pago alguno que no esté comprendido en sus respectivos presupuestos o en las adiciones que se hagan a los mismos, con autorización del Congreso del Estado, los Ayuntamientos o los órganos de gobierno de las entidades antes citadas, según corresponda. Así mismo, dispone que el manejo de los recursos económicos del Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se sujetará a las bases que impone este artículo, y los servidores públicos estatales y municipales, en sus correspondientes ámbitos de competencia, serán responsables del cumplimiento de las mismas, en los términos del Título Séptimo de la misma Constitución.

B) Del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 07 de noviembre de 2013, reformado el 06 de diciembre de 2013, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal de 2014, aplica el artículo 335, que establece que los municipios y sus entidades estarán obligados a conservar en su poder y a disposición de mi representada, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras.

C) De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 11 de noviembre de 2014, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal del 2014, aplican los artículos 9, 32, párrafo primero y 134, fracción XIX, dispositivos legales que señalan el primero de ellos, que las entidades conservarán en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas durante un plazo mínimo de 10 años y mientras no prescriban las acciones derivadas de las operaciones en ellos consignadas; su conservación o destrucción se realizará en los términos de la ley de la materia; el segundo, establece que la Auditoría Superior tendrá acceso a contratos, convenios, concesiones, licencias, datos, libros, archivos, sistemas y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso y gasto público de las entidades y, en general, a toda aquella información y/o documentación que resulte necesaria para la revisión y fiscalización de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera; finalmente, el tercer dispositivo legal mencionado establece que para la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, la

Rev.00



Auditoría Superior tendrá como atribución la de solicitar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

De lo anterior, es importante precisar que en el siguiente apartado se procederá al análisis de las irregularidades detectadas con motivo de la revisión de la cuenta pública del municipio de San Pedro, Coahuila, correspondiente al ejercicio del 2014, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2014, del Municipio de San Pedro, Coahuila, se advierte una conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, derivada de los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 3301002CFA114O00012, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 11).

La observación que se precisa, derivó de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2014, realizada por la C.P. Oralia Reyna Alvarado, Auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, al numeral dos (2) del apartado III de Información Financiera, al requerimiento mediante el cual se solicitó la nómina del personal con las asignaciones mensuales y acumuladas de enero a diciembre de 2014, cotejados contra los registros contables con el capítulo 1000 servicios personales de la Cuenta Pública, y clasificada de conformidad con el Anexo "Nómina".

De la revisión efectuada a las nóminas del ejercicio 2014, se observaron pagos por percepciones a la Presidenta del Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de San Pedro, Coahuila, la Licenciada María Rosa Berúmen Cepeda, por la cantidad de \$430,200.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dentro del periodo de enero a diciembre del año en mención, pago que no se justifica ya que se trata de un cargo honorario.

De la documentación proporcionada por el municipio de San Pedro, Coahuila, consistente en la nómina 2014 aportada en medio magnético, cabe señalar que el registro contable en donde se señala la remuneración percibida se encontraba en blanco, el oficio de número SA 092 01/2016, suscrito por el encargado de recursos humanos del Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de San Pedro, el licenciado Irineo García Vaquera, mediante el cual manifestó que la licenciada María Rosa Berúmen Cepeda durante el ejercicio 2014 se desempeñó como empleada ocupando el cargo de Presidenta, con una jornada de trabajo de las 08:30 am a las 16:30 pm y un salario mensual de \$35,850.00 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, la entidad fiscalizada exhibió el nombramiento de Presidenta del Sistema Municipal DIF extendido a la licenciada María Rosa Berúmen Cepeda, en fecha 02 de enero de 2014, suscrito por el Presidente Municipal de San Pedro, Coahuila, el licenciado Juan Francisco González González y



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR del Estado de Coahuila

el Acta de Cabildo Extraordinaria No. 4, en donde se creó la Junta de Gobierno del DIF Municipal de San Pedro, Coahuila, nombrándose a la licenciada María Rosa Berúmen Cepeda, Presidenta del mismo.

Así también el escrito de folio número 199/11/2015, mediante el cual la entidad fiscalizada manifestó lo siguiente:

"...corresponde al artículo 127 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tal y como lo afirma tal dispositivo legal... "recibirán una remuneración adecuada e IRRENUNCIABLE por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades". Atendiendo a tal circunstancia es que la Lic. María Rosa Berúmen Cepeda recibe una percepción.

Ahora bien, el hecho de que la Lic. María Rosa Berúmen Cepeda forme parte de la Junta de Gobierno como presidenta honoraria es con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 49 de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila, sin embargo...no cuenta con voto dentro de las sesiones de la Junta de Gobierno...por un lado dicho nombramiento dentro de la Junta de Gobierno es para dar cumplimiento a las sesiones de la Junta y por otro, el derecho irrenunciable que adquiere cualquier persona cuando asume un cargo público de percibir una remuneración adecuada...más aún cuando la Lic. María Rosa Berúmen Cepeda realiza un trabajo personal, que cumple con un horario establecido, que realiza funciones físicas y administrativas...es por ello que no puede coartarse el derecho de percibir lo que la misma Ley establece".

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila determinó que la entidad fiscalizada realizó el pago a la Licenciada María Rosa Berúmen Cepeda, Presidenta del Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de San Pedro, Coahuila, por concepto de sueldos y salarios, sustentando su actuar con motivo de lo manifestado mediante el oficio número 199/11/2015.

Cabe mencionar al respecto que el artículo 49 de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que cada municipio de la entidad contará con un organismo descentralizado que tendrá por objeto proporcionar asistencia social, misma que para el adecuado cumplimiento de su objeto contara con una Junta de Gobierno. Asimismo establece que la Junta de Gobierno será presidida por quien sea el presidente municipal correspondiente y concede a la Junta de Gobierno la facultad de "poder designar un Presidente Honorario" que no formará parte de la misma para los efectos de las atribuciones y obligaciones que las disposiciones legales le asignen, pero podrá participar en las sesiones y eventos especiales que se verifiquen, con voz pero sin voto.



Por otra parte, si bien es cierto, el artículo 127 Constitucional establece el derecho a la remuneración adecuada e irrenunciable, también cierto es que el artículo dispone de manera general para los servidores públicos que desempeñen una función, empleo, cargo o comisión, sin embargo, en el caso que nos ocupa, la ley especial señala que el cargo desempeñado tendrá el carácter de honorario. Por lo cual, el o los funcionarios responsables de la administración del Municipio de San Pedro, Coahuila, no debieron llevar a cabo el pago de la remuneración a la licenciada María Rosa Berúmen Cepeda, toda vez que esta funge como "Presidenta Honoraria" de la Junta de Gobierno del Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de San Pedro, Coahuila.

Cabe señalar el alcance del cargo de presidente honorario, toda vez que quien lo ocupa solo ostenta de forma simbólica los atributos correspondientes al mismo pero no es formalmente quien desarrolla las funciones y, por lo tanto, no "trabaja" para la institución respectiva, es decir, la persona dispone de los honores, aunque no de la facultad o propiedad de un cargo. Asimismo, derivado del artículo 49 de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila Zaragoza, el presidente honorario designado por la Junta de Gobierno carece de atribuciones, obligaciones y voto dentro del organismo de asistencia social, por lo que de los hechos señalados, se desprende que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal, distrajeron recursos municipales a fines distintos a los señalados por las leyes y por el presupuesto.

En razón de lo anterior, podemos considerar que el o los servidores públicos responsables de la administración y contabilidad municipal, efectuaron pagos por un monto de \$430,200.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de percepciones pagadas a la Presidenta del Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de San Pedro, Coahuila, por lo cual se presume la aplicación de recursos hacia fines distintos a los autorizados, configurándose la figura típica del delito de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que de los hechos citados se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal, todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

De los hechos suscitados en el municipio de San Pedro, Coahuila, podemos señalar como presunto responsable al Ing. Fernando Adrián Ortiz Fernández, quien durante el ejercicio 2014, desempeñó el cargo de Tesorero del Municipio de San Pedro, Coahuila, toda vez que dentro de sus funciones, era el encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como efectuar pagos y demás erogaciones conforme al presupuesto de egresos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y V del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como de efectuar el pago de remuneraciones al personal de la Administración Pública Municipal, conforme al puesto o categoría que se les asigne de acuerdo con el tabulador autorizado por el Ayuntamiento, y en todo caso de conformidad a la nómina, según lo establecido por el artículo 290 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.



En razón de lo anterior podemos considerar que de manera dolosa o culposa, el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de San Pedro, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en la hacienda pública municipal por la cantidad de \$430,200.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de percepciones pagadas a la Presidenta del Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de San Pedro, Coahuila. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de San Pedro, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.

SEGUNDO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión al rubro de Ingresos del ejercicio fiscal 2014, del Municipio de San Pedro, Coahuila, se advierte una conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, derivada de los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 3301001CFA114O00034, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 12).

La observación que se precisa, derivó de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2014, realizada por la C.P. Oralia Reyna Alvarado, Auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, al punto catorce (14) del apartado III de Información Financiera, al requerimiento mediante el cual se solicitó la documentación referente al Impuesto Sobre Adquisiciones de Inmuebles (ISAI), se observó que no se puede determinar si el cálculo del impuesto se realizó de forma correcta, toda vez que las escrituras públicas proporcionadas no especifican el importe de cada predio. Lo anterior en relación a los siguientes recibos:

Fecha de Ejercicio	Doc.	Póliza	Descripción	Importe
20/02/2014	11523	11523	Recibo de ingresos TMS51704	270,930.76
20/02/2014	11527	11527	Recibo de ingresos TMS51705	270,930.76
12/06/2014	18885	18885	Recibo de ingresos TMS5-2937	339,228.00
12/06/2014	18891	18891	Recibo de ingresos TMS5-2939	116,046.00
				997,135.52

En atención a lo anterior, el municipio de San Pedro, Coahuila, proporcionó a este órgano técnico de fiscalización superior la documentación de los recibos número TMS51704 por \$270,930.76 (DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 76/100 M.N.), TMS51705 por \$270,930.76 (DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 76/100 M.N.), respecto las escrituras número 166272 y 166273, ambas de fecha 27 de septiembre de 2013. Asimismo de los recibos número TMS5-2937 por \$339,228.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) y TMS5-2939 por \$116,046.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) proporcionó la escritura 8083 de fecha 31 de octubre de 2013.



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR del Estado de Coahuila

Del estudio y valoración de la documentación aportada por la entidad, la C.P. Oralia Reyna Alvarado, Auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, determinó que el municipio de San Pedro, Coahuila, fue omiso en proporcionar evidencia que justifique y compruebe la base tomada para el cálculo del Impuesto Sobre Adquisiciones de Inmuebles, toda vez que de las escrituras exhibidas no se especifica el importe de cada predio, es decir, este órgano técnico de fiscalización superior se encuentra imposibilitado para determinar si el cálculo del impuesto se realizó de forma correcta.

En esta tesitura, cabe hacer mención que del análisis de la documentación proporcionada por el Municipio de San Pedro, Coahuila, no se desprenden elementos de convicción que comprueben y justifiquen los montos por medio de los cuales se determinó el importe señalado en el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro, Coahuila para el ejercicio 2014, para el cobro del Impuesto Sobre Adquisiciones de Inmuebles y al estar imposibilitado de demostrar que se trata de los importes correctos y que estos recursos públicos ingresaron en su totalidad a las cuentas bancarias municipales, por lo cual se presume la existencia de un desvío de recursos en beneficio de terceros por el importe de \$997,135.52 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), configurándose la figura típica del delito de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, con independencia de los delitos que pudieran configurarse en el transcurso de la averiguación.

Respecto de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracción III del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

De los hechos suscitados en el municipio de San Pedro, Coahuila, podemos señalar como presunto responsable al Ing. Fernando Adrián Ortiz Fernández, quien durante el ejercicio 2014, desempeñó el cargo de Tesorero del Municipio de San Pedro, Coahuila, toda vez que dentro de sus funciones, era el encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, llevar la contabilidad, así como responder del estado y manejo financiero del mismo, tal como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de que durante la investigación realizada por esta Representación Social, pudieran desprenderse responsables distintos a los mencionados anteriormente.

En razón de lo anterior podemos considerar que de manera dolosa o culposa, el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de San Pedro, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en la hacienda pública municipal por la cantidad de \$997,135.52 (NOVECIENTOS

Rev.00



NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), por concepto de ingresos no comprobados durante la recaudación del Impuesto Sobre Adquisiciones de Inmuebles. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de San Pedro, Coahuila, presuntamente en el área designada para la recaudación de ingresos del Municipio.

TERCERO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2014, del Municipio de San Pedro, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 3301002CFA114O00043, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 13).

La observación antes mencionada, consiste en que derivado de la revisión efectuada por la C.P. Oralía Reyna Alvarado, Auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, a las operaciones que tuvo el Municipio de San Pedro, Coahuila, por un importe de \$296,206.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), se observa que no se proporcionaron los comprobantes que reúnan requisitos fiscales según lo establecido en el siguiente recuadro:

Proveedor	Documento	Cuenta	Fecha Ejercido	No. Cheque	Recurso	Importe	Concepto
ADMINISTRACION FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE0765	1,364	39203	02/06/2014	419	RECURSOS FISCALES	9,987.00	PLAQUEO DE VAHICULO TOYOTA HIACE PANEL DE 15 PASAJEROS
ANTONIO HANDAL BABUN PR0046	2,202	26103	27/08/2014	0	RECURSOS FISCALES	15,090.06	Orden de compra de Adquisiciones # 112. COMPRA DE MERCANCIA PARA UNIDADES DE SEGURIDAD PUBLICA
ARTICULOS PROMOCIONALES PROMO PLUS SA DE CV PR1136	3,870	21201	27/11/2014	0	RECURSOS FISCALES	15,002.02	COMPRA DE RECONOCIMIENTOS PARA EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO SEGUN CLAUSULA 56 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
CELSA IMPRESOS, S.A. DE C.V. PR0897	3,131	44111	10/10/2014	0	RECURSOS FISCALES	208,800.00	Orden de compra de Adquisiciones # 358.
CORPORATIVO IMAGINE DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. PR1031	3,585	33604	11/12/2014	0	RECURSOS FISCALES	4,953.20	Orden de compra de Adquisiciones # 585.
EUSTACIO MORALES COLORADO PR0575	2,300	32601	03/09/2014	769	RECURSOS FISCALES	12,760.00	Orden de compra de Adquisiciones # 159. FACTURA 12.FLETE DE LUMINARIAS DE LEON GTO A SAN PEDRO.
GUTIERREZ AUTOMOTORES, S.A. DE C.V. PR0544	3,309	35501	19/11/2014	0	RECURSOS FISCALES	4,656.00	Orden de compra de Adquisiciones # 528.
HUGO IGNACIO CISNEROS ONTIVEROS PR0439	1,916	33602	05/08/2014	0	RECURSOS FISCALES	8,700.00	Orden de compra de Adquisiciones # 49. SERVICIO DE ROTULACION



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

							A CAMION DE BASURA Y GRUA DE SERVICIOS PUBLICOS
INDUSTRIAS BUSTOS SA DE CV PR1135	3,320	35501	24/10/2014	0	RECURSOS FISCALES	12,750.00	SERVICIO DE FABRICACION DE CARROCERIA ESTANDAR (REDILAS) PARA CAMIONETA TOYOTA ASIGNADA A SERVICIOS PUBLICOS
JOSE GUADALUPE CASTILLO HERNANDEZ PR0917	2,131	27101	10/07/2014	686	RECURSOS FISCALES	13,600.00	COMPRA DE UNIFORMES BORDADOS PARA ELEMENTOS DE TRANSITO Y VIALIDAD
RICARDO ABRAHAM GIACOMAN MARCOS PR1104	2,022	29101	12/08/2014	0	RECURSOS FISCALES	4,718.00	Orden de compra de Adquisiciones # 57. COMPRA DE HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO Y BUENA IMAGEN DE LAS AREAS VERDES DE ESTA CIUDAD
SAFE MARKET, S.A. DE C.V. PR0927	2,458	27201	15/09/2014	803	RECURSOS FISCALES	5,144.72	Orden de compra de Adquisiciones # 212.
SALOMON LOPEZ ACEVEDO PR0187	1,818	29601	23/07/2014	570	RECURSOS FISCALES	1,740.00	COMPRA DE ACUMULADOR PARA CAMIONETA PICK-UP MOD 1996 DEL DEPARTAMENTO DEL ANTIRRABICO
SEGUROS IMBURSA, S.A. DE C.V. PR0300	2,265	34501	23/07/2014	0	RECURSOS FISCALES	14,183.32	PAGO DE SEGURO DE TOYOTA HIACE ASIGNADA AL DIF MUNICIPAL
SISTEMA MPAL PARA EL DIF DEL MPIO DE SAN PEDRO COAH OS0052	3,281	43401	20/10/2014	933	RECURSOS FISCALES	70,000.00	SUBSIDIO DEL MES DE OCTUBRE DE 2014
						402,084.32	

En atención de lo anterior, el municipio de San Pedro, Coahuila, solventó parcialmente la observación realizada, por un importe de \$283,456.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), toda vez que presento facturas con los requisitos legales, correspondientes a los siguientes registros:

Proveedor	Documento	Cuenta	Fecha Ejercido	No. Cheque	Recurso	Importe	Concepto
ADMINISTRACION FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE0765	1,364	39203	02/06/2014	419	RECURSOS FISCALES	9,987.00	PLAQUEO DE VAHICULO TOYOTA HIACE PANEL DE 15 PASAJEROS
ANTONIO HANDAL BABUN PR0046	2,202	26103	27/08/2014	0	RECURSOS FISCALES	15,090.06	Orden de compra de Adquisiciones # 112. COMPRA DE MERCANCIA PARA UNIDADES DE SEGURIDAD PUBLICA



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

ARTICULOS PROMOCIONALES PROMO PLUS SA DE CV PR1136	3,870	21201	27/11/2014	0	RECURSOS FISCALES	15,002.02	COMPRA DE RECONOCIMIENTOS PARA EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO SEGUN CLAUSULA 56 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
CORPORATIVO IMAGINE DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. PR1031	3,585	33604	11/12/2014	0	RECURSOS FISCALES	4,953.20	Orden de compra de Adquisiciones # 585.
EUSTACIO MORALES COLORADO PR0575	2,300	32601	03/09/2014	769	RECURSOS FISCALES	12,760.00	Orden de compra de Adquisiciones # 159. FACTURA 12.FLETE DE LUMINARIAS DE LEON GTO A SAN PEDRO.
HUGO IGNACIO CISNEROS ONTIVEROS PR0439	1,916	33602	05/08/2014	0	RECURSOS FISCALES	8,700.00	Orden de compra de Adquisiciones # 49. SERVICIO DE ROTULACION A CAMION DE BASURA Y GRUA DE SERVICIOS PUBLICOS
JOSE GUADALUPE CASTILLO HERNANDEZ PR0917	2,131	27101	10/07/2014	686	RECURSOS FISCALES	13,600.00	COMPRA DE UNIFORMES BORDADOS PARA ELEMENTOS DE TRANSITO Y VIALIDAD
RICARDO ABRAHAM GIACOMAN MARCOS PR1104	2,022	29101	12/08/2014	0	RECURSOS FISCALES	4,718.00	Orden de compra de Adquisiciones # 57. COMPRA DE HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO Y BUENA IMAGEN DE LAS AREAS VERDES DE ESTA CIUDAD
SAFE MARKET, S.A. DE C.V. PR0927	2,458	27201	15/09/2014	803	RECURSOS FISCALES	5,144.72	Orden de compra de Adquisiciones # 212.
SALOMON LOPEZ ACEVEDO PR0187	1,818	29601	23/07/2014	570	RECURSOS FISCALES	1,740.00	COMPRA DE ACUMULADOR PARA CAMIONETA PICK-UP MOD 1996 DEL DEPARTAMENTO DEL ANTIRRABICO
SEGUROS IMBURSA, S.A. DE C.V. PR0300	2,265	34501	23/07/2014	0	RECURSOS FISCALES	14,183.32	PAGO DE SEGURO DE TOYOTA HIACE ASIGNADA AL DIF MUNICIPAL
CELSA IMPRESOS, S.A. DE C.V. PR0897	3,131	44111	10/10/2014	0	RECURSOS FISCALES	208,800.00	ORDEN DE COMPRA DE ADQUISICIONES # 358.
GUTIERREZ AUTOMOTORES, S.A. DE C.V. PR0544	3,309	35501	19/11/2014	0	RECURSOS FISCALES	4,656.00	ORDEN DE COMPRA DE ADQUISICIONES # 528.
SISTEMA MPAL PARA EL DIF DEL MPIO DE SAN PEDRO COAH OS0052	3,281	43401	20/10/2014	933	RECURSOS FISCALES	70,000.00	SUBSIDIO DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

Cabe señalar al respecto que el municipio de San Pedro, Coahuila, no presentó la documentación referente al importe de \$12,750.00 (DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.N. 00/100), toda vez que no proporcionó elementos que comprueben y justifiquen su egreso, en razón de lo que respecta al proveedor Industrias Bustos, S.A. de C.V., mediante el documento número

Rev.00



3320, ejercido el 24 de octubre de 2014, por concepto de servicio de fabricación de carrocería estándar (redilas) para camioneta Toyota asignada a servicios públicos.

Consecuentemente, el servidor público responsable de la contabilidad municipal está obligado a operar sistemas de contabilidad de tal forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público municipal, así como de verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y conservación del Municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, de conformidad a lo establecido por los artículos 320 y 330 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos otorgan la pauta para acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y otorgan certeza de su ejercicio para el fin para el cual fueron autorizado.

Los hechos anteriormente señalados se atribuyen presumiblemente al Ing. Fernando Adrián Ortiz Fernández, quien durante el ejercicio 2014, desempeñó el cargo de Tesorero del Municipio de San Pedro, Coahuila, toda vez que dicho funcionario en el ejercicio de su cargo era el encargado de recaudar los ingresos y contribuciones que correspondan al Municipio de conformidad con las leyes fiscales, siendo responsable directo de su depósito y vigilancia, tal y como lo dispone el artículo 129, fracciones I del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el de establecer un sistema de contabilidad con base en los principios básicos y el marco conceptual de la contabilidad gubernamental que tenga como uno de sus fines, el de captar diariamente la información de los ingresos, de conformidad a lo establecido en el artículo 327 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Derivado de lo anterior se presume que el Ing. Fernando Adrián Ortiz Fernández, Tesorero Municipal de San Pedro, Coahuila, utilizó su cargo para disponer de los recursos erogados, en beneficio propio o de persona distinta a la autorizada, configurándose la figura típica del delito de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, con independencia de los delitos que pudieran configurarse en el transcurso de la averiguación. Lo anterior, sin perjuicio de que durante la investigación realizada por esta Representación Social, pudieran desprenderse responsables distintos a los mencionados anteriormente.

Respecto de las omisiones cometidas por él o los servidores públicos responsables de la administración de la contabilidad municipal de San Pedro, Coahuila, se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracción III del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este

Rev.00



riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

En razón de lo anterior podemos considerar que de manera dolosa o culposa, el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de San Pedro, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en la hacienda pública municipal por la cantidad de \$12.750.00 (DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de egresos no comprobados. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de San Pedro, Coahuila, presuntamente en el área designada para la recaudación de ingresos del Municipio.

CUARTO.- De la valoración a la documentación aportada por el municipio de San Pedro, Coahuila, relativo al requerimiento de información emitido por esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, de la cuenta pública 2014, referente a las operaciones registradas en la cuenta contable número 218263 denominada Retención para Partidos Políticos, se advirtió de la revisión a dicho rubro, un importe de \$167,032.80 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), integrado por las retenciones efectuadas vía nómina o por medio de descuentos salariales a los trabajadores de la entidad, mediante el concepto de cuotas o aportaciones a partidos políticos, lo anterior se hizo de su conocimiento en la cédula de observación número 3301002CFA114O00072, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 14).

En atención a lo anterior, el municipio de San Pedro, Coahuila, remitió a este órgano técnico de fiscalización superior documentación consistente en un auxiliar de cuentas mediante el cual se determina el saldo inicial, cargos, abonos y saldo final de las retenciones realizadas para partidos políticos en los meses de enero a diciembre del año 2014. Los descuentos realizados por el Municipio a su personal se establecen en el cuadro siguiente:

218263 RETENCION PARA PARTIDOS POLITICOS											
Fecha	Tipo Póliza	Documento	No. Póliza	No. Cheque	Beneficiario	Descripción	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final	Concepto
15/01/2014	SOLICITUD DE PAGO	40	3	0	PRESIDENCIA MPAL. DE SAN PEDRO	PAGO DE NOMINA DE LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE ENERO 2014	110,226.00	0.00	1,042.50	111,268.50	RECURSOS FISCALES
28/02/2014	SOLICITUD DE PAGO	426	372	0	PRESIDENCIA MPAL. DE SAN PEDRO	PAGO DE NOMINA DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO 2014	111,268.50	0.00	8,414.20	119,682.70	RECURSOS FISCALES
14/03/2014	SOLICITUD DE PAGO	551	446	191	DALIA HERNANDEZ RODRIGUEZ	PAGO DE RETENCION CORRESPONDIENTE A LA PRIMER	119,682.70	1,042.50	0.00	118,640.20	RECURSOS FISCALES



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

						QUINCENA DEL MES DE ENERO DE 2014					
14/03/2014	SOLICITUD DE PAGO	552	459	37	DALIA HERNANDEZ RODRIGUEZ	PAGO DE RETENCION CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO Y LA PRIMERA QUINCENA DE MARZO DE 2014	118,64 0.20	16,352. 70	0.00	102,28 7.50	RECURSOS FISCAL ES
14/03/2014	SOLICITUD DE PAGO	547	472	0	PRESIDENCIA MPAL. DE SAN PEDRO	PAGO DE NOMINA DE LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE MARZO DEL 2014	102,28 7.50	0.00	7,938.5 0	110,22 6.00	RECURSOS FISCAL ES
31/03/2014	SOLICITUD DE PAGO	674	588	0	PRESIDENCIA MPAL. DE SAN PEDRO	PAGO DE NOMINA DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO DEL 2014	110,22 6.00	0.00	7,938.5 0	118,16 4.50	RECURSOS FISCAL ES
03/04/2014	SOLICITUD DE PAGO	736	619	95	DALIA HERNANDEZ RODRIGUEZ	PAGO DE RETENCIONES REALIZADAS A EMPLEADOS DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO DE 2014	118,16 4.50	7,938.5 0	0.00	110,22 6.00	RECURSOS FISCAL ES
15/04/2014	SOLICITUD DE PAGO	890	740	0	PRESIDENCIA MPAL. DE SAN PEDRO	PAGO DE NOMINA DE LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE ABRIL DEL 2014	110,22 6.00	0.00	7,938.5 0	118,16 4.50	RECURSOS FISCAL ES
23/04/2014	SOLICITUD DE PAGO	918	768	297	DALIA HERNANDEZ RODRIGUEZ	PAGO DE DESCUENTOS A EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DE ABRIL DE 2014	118,16 4.50	7,938.5 0	0.00	110,22 6.00	RECURSOS FISCAL ES
30/04/2014	SOLICITUD DE PAGO	981	837	0	PRESIDENCIA MPAL. DE SAN PEDRO	PAGO DE NOMINA DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES ABRIL DEL	110,22 6.00	0.00	7,938.5 0	118,16 4.50	RECURSOS FISCAL ES

Rev.00



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

2014											
05/05/2014	SOLICITUD DE PAGO	1003	852	151	DALIA HERNANDEZ RODRIGUEZ	PAGO DE RETENCIONES A EMPLEADOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2014 (SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL 2014)	118,164.50	7,938.50	0.00	110,226.00	RECURSOS FISCAL
15/05/2014	SOLICITUD DE PAGO	1199	931	182	DALIA HERNANDEZ RODRIGUEZ	PAGO DE RETENCION DE EMPLEADOS CORRESPONDIENTES A LA PRIMER QUINCENA DE MAYO DE 2014	110,226.00	7,938.50	0.00	102,287.50	RECURSOS FISCAL
15/05/2014	SOLICITUD DE PAGO	1165	962	0	PRESIDENCIA MPAL. DE SAN PEDRO	PAGO DE NOMINA DE LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE MAYO DEL 2014	102,287.50	0.00	7,938.50	110,226.00	RECURSOS FISCAL
30/05/2014	SOLICITUD DE PAGO	1338	1187	0	PRESIDENCIA MPAL. DE SAN PEDRO	PAGO DE NOMINA DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MAYO DEL 2014	110,226.00	0.00	7,938.50	118,164.50	RECURSOS FISCAL
06/06/2014	SOLICITUD DE PAGO	1416	1248	214	RAFAEL GARCIA RAMIREZ	PAGO DE RETENCIONES DE EMPLEADOS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2014	118,164.50	7,938.50	0.00	110,226.00	RECURSOS FISCAL
13/06/2014	SOLICITUD DE PAGO	1431	1273	216	RAFAEL GARCIA RAMIREZ	PAGO DE RETENCIONES A EMPLEADOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DE JUNIO DE 2014	110,226.00	7,938.50	0.00	102,287.50	RECURSOS FISCAL
13/06/2014	SOLICITUD DE PAGO	1435	1291	0	PRESIDENCIA MPAL. DE SAN PEDRO	PAGO DE NOMINA DE LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE JUNIO DEL 2014	102,287.50	0.00	8,101.00	110,388.50	RECURSOS FISCAL
04/07/2014	SOLICITUD DE PAGO	1668	1492	265	RAFAEL GARCIA RAMIREZ	COMPLEMENTO AL PAGO DE RETENCIONES CORRESPONDIENTE	110,388.50	162.50	0.00	110,226.00	RECURSOS FISCAL

Rev.00

16



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

						ENTE A LA PRIMER QUINCENA DE JUNIO DE 2014					
04/07/2014	SOLICITUD DE PAGO	1669	1493	264	RAFAEL GARCIA RAMIREZ	PAGO DE RETENCIONES CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2014	110,226.00	7,938.50	0.00	102,287.50	RECURSOS FISCAL ES
30/06/2014	SOLICITUD DE PAGO	1768	1592	0	PRESIDENCIA MPAL. DE SAN PEDRO	2DAQUINJUN2014	102,287.50	0.00	7,938.50	110,226.00	RECURSOS FISCAL ES
21/07/2014	SOLICITUD DE PAGO	1806	1630	277	RAFAEL GARCIA RAMIREZ	PAGO DE RETENCION CORRESPONDIENTE A LA 1ERA QUINCENA DE JULIO DE 2014	110,226.00	8,101.00	0.00	102,125.00	RECURSOS FISCAL ES
01/08/2014	SOLICITUD DE PAGO	1878	1702	278	RAFAEL GARCIA RAMIREZ	PAGO DE RETENCIONES DE EMPLEADOS CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DE JULIO DEL 2014	102,125.00	8,101.00	0.00	94,024.00	RECURSOS FISCAL ES
31/07/2014	SOLICITUD DE PAGO	1980	1804	0	PRESIDENCIA MPAL. DE SAN PEDRO	PAGO DE NOMINA DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2014	94,024.00	0.00	8,101.00	102,125.00	RECURSOS FISCAL ES
15/07/2014	SOLICITUD DE PAGO	2034	1858		PRESIDENCIA MPAL. DE SAN PEDRO	PAGO DE NOMINA DE LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2014, POLIZA DE DIARIO DE CANCELACION NUMERO 23814	102,125.00	0.00	8,101.00	110,226.00	RECURSOS FISCAL ES
18/08/2014	SOLICITUD DE PAGO	2068	1892	283	RAFAEL GARCIA RAMIREZ	PAGO DE RETENCIONES A EMPLEADOS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO DE 2014	110,226.00	7,850.80	0.00	102,375.20	RECURSOS FISCAL ES
15/07/2014	SOLICITUD DE PAGO	2070	1894	0	PRESIDENCIA MPAL. DE SAN PEDRO	PAGO DE NOMINA DE LA PRIMER QUINCENA DE JULIO DEL 2014	102,375.20	0.00	8,101.00	110,476.20	RECURSOS FISCAL ES

Rev.00



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

15/08/2014	SOLICITUD DE PAGO	2175	1999	0	PRESIDENCIA MPAL. DE SAN PEDRO	PAGO DE NOMINA DE LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DEL 2014	110,476.20	0.00	7,850.80	118,327.00	RECURSOS FISCALES
29/08/2014	SOLICITUD DE PAGO	2258	2082	750	RAFAEL GARCIA RAMIREZ	PAGO DE RETENCION CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO DE 2014	118,327.00	7,850.80	0.00	110,476.20	RECURSOS FISCALES
29/08/2014	SOLICITUD DE PAGO	2264	2088	0	PRESIDENCIA MPAL. DE SAN PEDRO	PAGO DE NOMINA DE LA SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO DEL 2014	110,476.20	0.00	7,850.80	118,327.00	RECURSOS FISCALES
15/09/2014	SOLICITUD DE PAGO	2498	2322	285	RAFAEL GARCIA RAMIREZ	PAGO DE RETENCIONES DE EMPLEADOS CORRESPONDIENTES A LA PRIMER QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE 2014	118,327.00	7,850.80	0.00	110,476.20	RECURSOS FISCALES
15/09/2014	SOLICITUD DE PAGO	2654	2478	0	PRESIDENCIA MPAL. DE SAN PEDRO	PAGO DE NOMINA DE LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2014	110,476.20	0.00	7,850.80	118,327.00	RECURSOS FISCALES
30/09/2014	SOLICITUD DE PAGO	2732	2556	287	RAFAEL GARCIA RAMIREZ	PAGO DE RETENCIONES A EMPLEADOS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE 2014	118,327.00	7,851.00	0.00	110,476.00	RECURSOS FISCALES
30/09/2014	SOLICITUD DE PAGO	2856	2680	0	PRESIDENCIA MPAL. DE SAN PEDRO	PAGO DE NOMINA DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2014	110,476.00	0.00	7,851.00	118,327.00	RECURSOS FISCALES
15/10/2014	SOLICITUD DE PAGO	3100	2924	0	PRESIDENCIA MPAL. DE SAN PEDRO	PAGO DE NOMINA DE LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DEL 2014	118,327.00	0.00	7,716.70	126,043.70	RECURSOS FISCALES

Rev.00



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

31/10/2014	SOLICITUD DE PAGO	3165	2989	293	RAFAEL GARCIA RAMIREZ	PAGO DE RETENCIONES SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE	126,043.70	7,716.70	0.00	118,327.00	RECURSOS FISCAL
31/10/2014	SOLICITUD DE PAGO	3231	3055	0	PRESIDENCIA MPAL. DE SAN PEDRO	PAGO DE NOMINA DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DEL 2014	118,327.00	0.00	7,716.70	126,043.70	RECURSOS FISCAL
18/11/2014	SOLICITUD DE PAGO	3310	3134		RAFAEL GARCIA RAMIREZ	PAGO DE DESCUENTOS REALIZADOS A EMPLEADOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, POLIZA DE DIARIO DE CANCELACION NUMERO 33962	126,043.70	7,716.70	0.00	118,327.00	RECURSOS FISCAL
14/11/2014	SOLICITUD DE PAGO	3333	3157	0	PRESIDENCIA MPAL. DE SAN PEDRO	PAGO DE NOMINA DE LA PRIMER QUINCENA DE NOVIEMBRE DEL 2014	118,327.00	0.00	7,716.70	126,043.70	RECURSOS FISCAL
02/12/2014	SOLICITUD DE PAGO	3510	3334	295	RAFAEL GARCIA RAMIREZ	PAGO DE RETENCION DE EMPLEADOS SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 2014	126,043.70	7,716.70	0.00	118,327.00	RECURSOS FISCAL
28/11/2014	SOLICITUD DE PAGO	3557	3381	0	PRESIDENCIA MPAL. DE SAN PEDRO	PAGO DE NOMINA DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2014	118,327.00	0.00	7,716.70	126,043.70	RECURSOS FISCAL
19/12/2014	SOLICITUD DE PAGO	3836	3660	0	RAFAEL GARCIA RAMIREZ	PAGO DE RETENCIONES PRIMER QUINCENA DE 2014	126,043.70	7,716.70	0.00	118,327.00	RECURSOS FISCAL
07/11/2014	SOLICITUD DE PAGO	3845	3669	944	RAFAEL GARCIA RAMIREZ	PAGO DE RETENCIONES DE EMPLEADOS PRIMER QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 2014	118,327.00	7,716.70	0.00	110,610.30	RECURSOS FISCAL
15/12/2014	SOLICITUD DE PAGO	3914	3738	0	PRESIDENCIA MPAL. DE SAN PEDRO	PAGO DE NOMINA DE LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2014	110,610.30	0.00	7,716.70	118,327.00	RECURSOS FISCAL

Rev.00



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

31/12/2014	SOLICITUD DE PAGO	4076	3900	0	PRESIDENCIA MPAL. DE SAN PEDRO	PAGO DE NOMINA DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2014	118,327.00	0.00	7,716.70	126,043.70	RECURSOS FISCAL ES
15/07/2014	DIARIO	2034	23814		PRESIDENCIA MPAL. DE SAN PEDRO	POLIZA DE CANCELACION DE LA SOLICITUD NUMERO 2034	126,043.70	0.00	-8,101.00	117,942.70	RECURSOS FISCAL ES
28/11/2014	DIARIO	3310	33962		RAFAEL GARCIA RAMIREZ	poliza de cancelacion de la solicitud no. 3310	117,942.70	-7,716.70	0.00	125,659.40	RECURSOS FISCAL ES
31/12/2014	DIARIO	4090	35307		RAFAEL GARCIA RAMIREZ	poliza de cancelacion de la solicitud no. 4090	125,659.40	-7,716.70	0.00	133,376.10	RECURSOS FISCAL ES
03/12/2014	SOLICITUD DE PAGO	4090	36136		RAFAEL GARCIA RAMIREZ	PAGO DE DESCUENTOS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 2014, POLIZA DE DIARIO DE CANCELACION NUMERO 35307	133,376.10	7,716.70	0.00	125,659.40	RECURSOS FISCAL ES
31/12/2014	SOLICITUD DE PAGO	4272	36318	0	RAFAEL GARCIA RAMIREZ	PAGO DE RETENCIONES A EMPLEADOS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2014	125,659.40	7,716.00	0.00	117,943.40	RECURSOS FISCAL ES
							110,226.00	159,315.40	167,032.80	117,943.40	

Durante la etapa de solventación, la entidad fiscalizada proporcionó diversa documentación consistente en lo siguiente:

- Auxiliar de cuentas por movimiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, denominado retención para partidos políticos, desglosado por fecha, tipo y número de póliza, beneficiario, descripción, saldo inicial, cargo, abono, saldo final y concepto.
- Oficios de fechas 02 de enero y 15 de febrero del año 2014, dirigidos al Ing. Fernando Adrián Ortiz Fernández, Director de Finanzas y Administración del municipio de San Pedro, Coahuila, mediante los cuales los empleados del Ayuntamiento de San Pedro manifestaron su solicitud para realizarles un descuento



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR del Estado de Coahuila

del 2.5% de su salario vía nómina, como concepto de aportación de cuotas al Partido Revolucionario Institucional (PRI), oficios que constan con la firma de cada solicitante.

- Pólizas contables, solicitudes de pago, copia de cheques y relaciones denominadas "Retención de Partido", en donde se establece el número y nombre de empleado, dependencia, puesto y total de cantidad retenida calculada en proporción al sueldo percibido.
- Veintidós acuses de recibo firmados algunos por la licenciada Dalia Hernández Rodríguez y otros por el licenciado Rafael García Ramírez, mediante los cuales manifiestan recibir diversas cantidades desde los \$1,042.50 (MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) hasta los \$7,938.50 (SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.) por concepto de pago de retenciones realizadas a empleados del Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2014, desglosado por quincenas, faltando únicamente las quincenas primera del mes de febrero y octubre y segunda del mes de enero y mayo. Cabe destacar que, los acuses de recibo señalados no mencionan el puesto o desempeño de las personas que reciben las cantidades recaudadas dentro del partido político beneficiado con las mismas, únicamente se cuenta con su nombre y firma.

Consecuentemente, del estudio y valoración de la documentación aportada por la entidad, la C.P. Oralia Reyna Alvarado, Auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, determinó que el municipio de San Pedro, Coahuila, fue omiso en proporcionar documentación justificativa de las retenciones de partidos políticos, toda vez que la entidad proporcionó oficios de solicitud firmados por los empleados municipales, sin embargo, dichos elementos no son determinantes para justificar las retenciones efectuadas.

Además de lo anterior, es importante destacar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 134, séptimo párrafo, establece que: "Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo momento la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos," es decir, el dispositivo constitucional tiene como objetivo impedir que cualquier servidor o ente público, sin importar el orden de gobierno al que pertenezca, intervenga en la competencia natural entre los partidos políticos, sea con el fin de favorecerlos o afectarlos, sin importar que tal actuación se realice en época electoral o fuera de ella, o bien, que la intervención de los entes públicos se encamine a favorecer a alguna campaña o partido político.

Por lo cual, no solo debemos tomar en consideración que las nóminas de los trabajadores municipales provienen de recursos públicos y que la dispersión de cualquier porcentaje proveniente de retenciones aplicadas a los salarios de los trabajadores por parte de una entidad

Rev.00



pública, contraviene y pone en duda la equidad e imparcialidad en la competencia de los partidos políticos, sino que también al ser el Municipio de San Pedro, Coahuila, quien realiza la deducción y concentración de los porcentajes retenidos a las remuneraciones de los servidores públicos por concepto de retenciones para el partido político citado, además de desviar recursos públicos que le fueron otorgados para su administración, utiliza los recursos humanos y financieros del municipio, toda vez que los funcionarios de la Tesorería Municipal son los encargados de la operación del sistema de nóminas quienes realizan esta labor en favor de las instituciones políticas referidas, aún y cuando esta tarea no se encuentra dentro de sus facultades y atribuciones legales.

Asimismo, para llevar a cabo las transferencias, el o los funcionarios responsables hicieron uso de las cuentas bancarias a nombre del Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila, toda vez que mediante esta herramienta contaban con el control de los ingresos y egresos de la hacienda pública municipal, ya sea de lo recabado directamente por la entidad, o de aquellos que reciba a través de transferencias estatales o federales, además de servir como medio para dar seguimiento a la cuenta pública municipal, más no así para concentrar cantidades de dinero destinadas a solventar obligaciones personales de diversos servidores públicos o de carácter partidista.

Ahora bien, los funcionarios públicos del Municipio de San Pedro, Coahuila, dispusieron libremente de las nóminas recibidas como remuneración por parte de la entidad hasta el momento de la erogación de las mismas, sin embargo, antes de ser entregadas a los trabajadores éstas forman parte aún del recurso público otorgado al municipio para su administración, por ello y considerando que el municipio no tiene facultades legales para llevar a cabo tal retención ni para disponer de los recursos humanos y financieros de la entidad en favor de partido político alguno, la retención de porcentajes a favor de partidos políticos aplicado a las nóminas municipales, no obstante tener el consentimiento expreso de los funcionarios representa un desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los autorizados, actualizando con los actos mencionados la figura típica de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que se dispuso del recurso público por un monto total de \$167,032.80 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) en beneficio de personas distintas a las autorizadas, todo esto independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente al Ing. Fernando Adrián Ortiz Fernández, quien durante el ejercicio 2014, desempeñó el cargo de Tesorero del Municipio de San Pedro, Coahuila, en el momento de ocurridos los hechos. Asimismo cabe señalar que dicho funcionario en el ejercicio de su cargo, es el encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, de intervenir en las operaciones de crédito público municipal, así como en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio, así como el intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, de conformidad con el artículo 129, fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En esta tesitura, consideramos que durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de



ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones, en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado en el artículo 213, fracción III del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que pese a las prohibiciones legales propias del ejercicio de los recursos públicos, así como a las encaminadas a regular la forma en que deben realizarse las aportaciones de militantes a los partidos políticos y las relacionadas con el pago de emolumentos a los trabajadores, se hace visible que el servidor público en razón de su cargo usó indebidamente recursos públicos, humanos y materiales del Municipio de San Pedro, Coahuila, para transferir recursos públicos por concepto de aportaciones de militantes a un partido político.

En razón de lo anterior, podemos considerar que de manera dolosa o culposa el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de San Pedro, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en la hacienda pública municipal por la cantidad de \$167,032.80 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), por concepto de retenciones a los trabajadores del municipio para pago de cuotas a partidos políticos. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de San Pedro, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.

QUINTO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión del Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional, reportado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014, del municipio de San Pedro, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 3345006CIA114O00001, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 15).

La observación antes mencionada que derivó de la revisión al Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional, reportado en la cuenta pública del ejercicio 2014, consiste en que de la revisión física de la obra número PMS-HABITAT-14-002, relativo a "Recarpeteo Calle Jiménez entre Av. Juárez y Av. Independencia de la Colonia San Luis", llevada a cabo en el municipio de San Pedro, Coahuila, se observaron conceptos pagados no ejecutados, por un importe total de \$99,221.74 (NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 74/100 M.N.).

Los hechos que se advirtieron por este órgano técnico de fiscalización superior, que son descritos en el presente apartado se recabaron mediante la práctica de diversas diligencias, como lo es, el levantamiento de campo de fecha 15 de octubre de 2015, realizadas por el Arquitecto Francisco Javier Vázquez Gómez, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría de Programas de Inversión de esta Auditoría Superior, en presencia de la Ingeniero Mayra Guadalupe Puentes Hernández, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio de San Pedro, Coahuila, respecto al número de visita domiciliaria ASE-8928-2015, observando de la misma que los conceptos que se estipulan en los rubros descritos en el siguiente esquema no se llevaron a cabo por el contratista:



No.	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN ESTIMADO	VOLUMEN EJERCIDO	DIFERENCIA EN VOLUMEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Recarpeteo con carpeta asfáltica del banco que elije el contratista incluye material asfáltico según su tipo, riego de liga, pétreos y acarreo PUOT	M3	256.14	231.49	24.65	\$ 3470.02	\$85,535.99
						SUBTOTAL	\$85,535.99
						IVA	\$13,685.75
						TOTAL	\$99,221.74

En virtud de lo anterior, el o los funcionarios responsables del municipio de San Pedro, Coahuila proporcionaron a esta Auditoría Superior diversa documentación consistente en lo siguiente:

- Copia certificada del contrato de obra pública número PMS-RAMO23-PDR-14-018 celebrado por una parte por el Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila, representado por el Lic. Juan Francisco González González, en su calidad de Presidente Municipal, y por el Ing. Miguel Ángel Serna Sifuentes, representante legal de la empresa INDUSTRIAL DE ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V., contrato que tiene por objeto la realización de la obra denominada "Recarpeteo Calle Jiménez entre Av. Juárez y Av. Independencia de la Colonia San Luis" por la cantidad de \$1,133,814.81 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 81/100 M.N.), con un plazo de ejecución del día 22 de septiembre al 22 de diciembre del año 2014. Contrato que se encuentra firmado por el Lic. Juan Francisco González González, Presidente Municipal de San Pedro, Coahuila, Ing. Fernando Adrián Ortiz Fernández, Director de Finanzas y Administración, Lic. Gibran Lavenant Miranda, Contralor Municipal, M.C. Mayra Guadalupe Puentes Hernández, Directora de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el Ing. Miguel Ángel Serna Sifuentes, Representante Legal de la empresa INDUSTRIAL DE ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V.
- Cuatro reportes de actualización de obra.
- Copia del pliego de observación número 950 emitido por la Auditoría Superior de la Federación en relación al contrato PMS-RAMO23-PDR-14-018, en donde se determina conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$72,067.60 (SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.).
- Copia del proceso de licitación de la obra denominada "Recarpeteo Calle Jiménez entre Av. Juárez y Av. Independencia de la Colonia San Luis".
- Oficio número 719/09/2015, de fecha 23 de septiembre de 2015, emitido por la Ing. Mayra Guadalupe Puentes Hernández, Directora de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio de San Pedro, Coahuila, dirigido a la empresa INDUSTRIAL



DE ASFALTOS Y PAVIMENTOS S.A. DE C.V. por medio del cual se solicita ejecutar el reintegro de la cantidad de \$72,067.60 (SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), misma que fue observada por la Auditoría Superior de la Federación, derivado de la revisión a la obra "Recarpeteo Calle Jiménez entre Av. Juárez y Av. Independencia de la Colonia San Luis".

- Transferencia bancaria Bancomer, de fecha 02 de febrero de 2015, a favor de la Presidencia Municipal de San Pedro, Coahuila, por la cantidad de \$72,067.60 (SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.).
- Acta de entrega-recepción de obra, suscrita por el C. Juan Francisco González González, Presidente Municipal de San Pedro, Coahuila.
- Carta de finiquito de obra de fecha 30 de octubre de 2014, suscrito por el Ing. Miguel Ángel Serna Sifuentes, representante legal de la empresa INDUSTRIAL DE ASFALTOS Y PAVIMENTOS S.A. DE C.V., por medio de la cual se notifica que la obra denominada "Recarpeteo Calle Jiménez entre Av. Juárez y Av. Independencia de la Colonia San Luis" había sido terminada.
- Resumen de pago de estimaciones
- Reporte fotográfico de la obra "Recarpeteo Calle Jiménez entre Av. Juárez y Av. Independencia de la Colonia San Luis".
- Reportes referentes a la mezcla utilizada en la obra, emitidos por el laboratorio de control de calidad y construcción.

En razón de lo anterior, no obstante que la entidad fiscalizada exhibió diversa documentación para realizar la comprobación de los conceptos pagados no ejecutados respecto a la obra pública denominada "Recarpeteo Calle Jiménez entre Av. Juárez y Av. Independencia de la Colonia San Luis", el Arquitecto Francisco Javier Vázquez Gómez, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría de Programas de Inversión de esta Auditoría Superior, determinó que, si bien es cierto, el municipio de San Pedro, Coahuila, dentro de la revisión y fiscalización efectuada bajo la modalidad de visita domiciliaria, así como en la posterior emisión del pliego de observaciones presentó documentación que comprobara el reintegro de la cantidad pagada en exceso, también cierto es que la cantidad de \$72,067.60 (SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.) no corresponde al monto observado por esta Auditoría Superior del Estado.

Lo anteriormente señalado, en virtud de que la cantidad de \$72,067.60 (SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.) reintegrada por INDUSTRIAL DE ASFALTOS Y PAVIMENTOS S.A. DE C.V. derivó de la revisión efectuada por la Auditoría Superior de la Federación, sin embargo, de la revisión efectuada bajo la modalidad de visita domiciliaria, llevada a cabo por este órgano técnico de fiscalización superior, se desprende un importe total de



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR del Estado de Coahuila

\$99,221.74 (NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 74/100 M.N.), es decir, la entidad fiscalizada gestionó el reintegro por concepto de pago en exceso por la cantidad observada por la Auditoría Superior de la Federación, sin embargo, existe una diferencia de \$27,154.14 (VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.) de conceptos pagados no ejecutados, que no fue reintegrada por INDUSTRIAL DE ASFALTOS Y PAVIMENTOS S.A. DE C.V.

De lo anteriormente señalado, se desprende que el o los funcionarios responsables de la administración de los recursos de la entidad, fueron omisos en llevar a cabo las acciones oportunas para gestionar la devolución de la cantidad de dinero pagada en exceso observada por esta Auditoría Superior del Estado, toda vez que el contratista, debió reintegrar dicha cantidad, así como el pago de los intereses correspondientes, mismos que serían computados por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Lo anterior tal y como lo dispone el artículo 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, se advierte un uso indebido de recursos públicos el cual afectó el patrimonio del municipio por parte de él o los funcionarios responsables de su administración, toda vez que no se presentó evidencia que comprobara la ejecución total de los trabajos, o bien, el reintegro de las cantidades correspondientes, por lo cual se presume que obtuvieron un beneficio personal o para algún tercero, mediante el cual se ocasionó un daño en el patrimonio del municipio por la cantidad de \$27,154.14 (VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.).

Consecuentemente, existe la presunción de que el o los funcionarios responsables no obstante tener la responsabilidad de vigilar la administración y uso de los recursos públicos, llevaron a cabo la contratación de la obra pública denominada "Recarpeteo Calle Jiménez entre Av. Juárez y Av. Independencia de la Colonia San Luis" en el municipio de San Pedro, Coahuila, mediante la cual en virtud de su omisión, se permitió que se dispusiera por el o los funcionarios responsables de recursos de la hacienda pública municipal, obteniendo un beneficio propio o para algún tercero al realizar pagos por cantidades superiores a los trabajos ejecutados con motivo de la referida obra; ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera resultar en caso de que quien hubiera realizado la contratación, lo hubiera hecho a sabiendas de que la obra pública no se concluiría, a pesar de haber sido liquidado el importe total de la misma.

Por lo que, no obstante advertir la ausencia de documentación que permita justificar la erogación de recursos públicos para el pago de la obra pública en comento, que no se concluyó, el o los funcionarios responsables conocieron de un riesgo razonable que ocasionaría una grave afectación al patrimonio o a sus intereses legítimos, siendo omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR del Estado de Coahuila

Bajo este orden de ideas, se considera que durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, en beneficio de alguna persona, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

De los hechos mencionados, se señala como presunto responsable al Ing. Fernando Adrián Ortiz Fernández, Tesorero Municipal de San Pedro, Coahuila, cargo que desempeñó durante el ejercicio fiscal 2014, en el momento de ocurridos los hechos. Lo anterior, en virtud de que este funcionario tenía la facultad de vigilar y documentar toda ministración de fondos, llevar la contabilidad, así como responder del estado y manejo financiero del mismo, tal como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Igualmente, de los hechos que anteceden se señala como presunto responsable al Lic. Juan Francisco González González, Presidente Municipal de San Pedro, Coahuila, cargo que desempeñó durante el ejercicio fiscal 2014, en el momento de ocurridos los hechos. En razón de que en sus funciones como Presidente Municipal, era el encargado de supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación del patrimonio municipal, ello tal y como lo dispone el artículo 104, inciso E, fracción V del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En razón de lo anterior, podemos considerar que de manera dolosa o culposa el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de San Pedro, Coahuila, ocasionaron un menoscabo a la hacienda pública municipal por la cantidad de \$27,154.14 (VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.), por concepto de obra pagada y no ejecutada. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de San Pedro, Coahuila, en la colonia "San Luis".

De lo anteriormente señalado en la presente denuncia, han sido descritas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de los hechos que configuraron una conducta delictiva según han sido conocidos por esta Auditoría Superior del Estado durante el proceso de fiscalización y revisión a la cuenta pública del ejercicio 2014 del municipio de San Pedro, Coahuila. Lo anteriormente expuesto, se encuentra previsto por el artículo 58, párrafo segundo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, para los efectos legales a que haya lugar, cabe señalar que los hechos mencionados en la presente denuncia se hacen del conocimiento a esa Representación Social según se han conocido, con la salvedad de que en el transcurso de la indagatoria, se advierta la comisión de otras conductas que puedan configurar algún tipo penal. De igual forma, se solicita que, para el caso de que esa Representación Social advierta hechos que pudieran ser competencia de la autoridad investigadora federal, remita copia certificada de la indagatoria al Ministerio Público de la Federación para efecto de su conocimiento e investigación respectivas, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Rev.00

27



DILIGENCIAS MÍNIMAS A PRACTICAR

1. Declaraciones testimoniales y/o ministeriales de aquellos funcionarios o servidores públicos municipales y/o particulares a quienes les pudiera resultar responsabilidad o cita en atención al uso, gestión, administración y custodia tanto de recursos públicos como de información y/o documentación que forme parte de la cuenta pública.
2. Peritaje contable, con el objeto de determinar los aspectos contenidos en el presente escrito de denuncia y, en su caso, se cuantifique el daño patrimonial causado al patrimonio del municipio de San Pedro, Coahuila, con motivo de los hechos denunciados.
3. Solicitar de la Auditoría Superior del Estado y/o del municipio de San Pedro, Coahuila, la documentación y/o información necesaria para realizar las investigaciones tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes intervinieron en los hechos materia de la denuncia, sin perjuicio de ofrecer de mi representada la documentación y/o información que así se estime conveniente para el efecto respectivo de acuerdo a los hechos expuestos.
4. Documental vía informe, consistente en que esa autoridad requiera al municipio de San Pedro, Coahuila, el documento que contenga la información, mediante la cual se pueda determinar el nombre, cargo, departamento o área, así como las funciones de los servidores públicos que integraron la administración de la entidad durante el ejercicio 2014, para efecto de corroborar quiénes tenían la responsabilidad de vigilar, administrar y ejercitar las acciones correspondientes para salvaguardar los recursos públicos de la entidad.
5. Las demás diligencias que esa Representación Social estime conveniente para demostrar los hechos denunciados y acreditar la probable responsabilidad de quienes intervinieron en su comisión.

REPARACIÓN DEL DAÑO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 116, 121 y demás relativos del Código Penal vigente en el Estado de Coahuila y artículos 109, 131, 338 y 339 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012, me constituyo como COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y como parte civil para los efectos de la reparación del daño a favor de la hacienda pública del municipio de San Pedro, Coahuila, autorizando a efecto de lo anterior a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O ADRIÁN NARRO PÉREZ Y/O JORGE**



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

ALEJANDRO GARAY QUIROZ Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNANDEZ CEBALLOS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ con el objeto de que se les de la intervención legal al respecto, lo anterior sin perjuicio de que la administración pública municipal, por conducto de los funcionarios públicos competentes, manifieste lo que a su interés legal convenga, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Fiscal General del Estado de Coahuila, atentamente solicito:

PRIMERO. Se me tenga por presentando formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio de la hacienda pública del municipio de San Pedro, Coahuila.

SEGUNDO. Se inicie la integración de la averiguación previa penal y se exima del deber de ratificar la presente denuncia y/o querrella, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza por ser formulada por funcionario público en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

TERCERO. Se desahoguen los medios de prueba que se estimen necesarios para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad por los ilícitos que se acrediten cometidos por las personas a quienes les resulte responsabilidad.

CUARTO. Se me tenga por constituyendo como coadyuvante de esa Representación Social, para los efectos de la reparación del daño patrimonial a favor de la hacienda pública del municipio de San Pedro, Coahuila, autorizando para tal efecto a los profesionistas ya señalados en el presente documento.

QUINTO. Una vez acreditados el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quien(es) tuvieron intervención en los hechos denunciados, se turne la presente indagatoria al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Penal en turno, a efecto de que ejercite la acción penal correspondiente.

PROTESTO LO NECESARIO

Saltillo, Coahuila, a 28 de diciembre de 2017

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DESPACHO DEL FISCAL GENERAL

LIC. LUIS EDGAR MARTÍNEZ CRUZ

APODERADO JURÍDICO DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

RECIBIO: *S. S. S. P.*

FECHA: *28.12.2017*

HORA: *12:40 pm*

*29 Fojas : 7 nombramiento
poder notarial 6 Fojas.*

Rev.00



C. LUIS EDGAR MARTÍNEZ CRUZ
PRESENTE.-

En mi carácter de Auditor Superior del Estado y conforme a las atribuciones y facultades que me confieren los artículos 3, fracción II, 135 apartado B, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 4, 6 y 8 apartado B, fracción XVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, he tenido a bien designarlo:

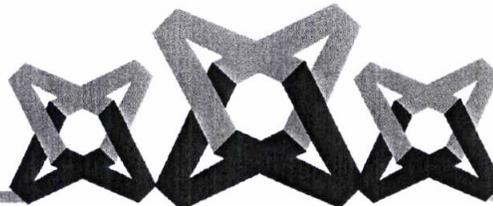
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

Cargo que desempeñará con los derechos y obligaciones inherentes, y con la retribución económica autorizada en esta institución.

“Sufragio efectivo. No reelección”
Saltillo, Coahuila a 18 de Mayo de 2015
EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL

COTEJADO





Yo, el ciudadano licenciado **HILARIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, titular de la notaría pública número (46) cuarenta y seis del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, **HAGO CONSTAR:** que la presente copia fotostática que consta de (01) una foja útil, con texto solo por su anverso, y que se identifica con mi sello y rúbrica, concuerda fiel y exactamente con el original que tuve a la vista, con el que confronté y cotejé. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo (9) nueve, fracción (II) segunda, de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, **CERTIFICO** lo anterior en la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los (05) cinco días del mes de mayo de (2017) dos mil diecisiete. DOY FE.




LIC. HILARIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 46